

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 1979.-

Visto el presente expediente Nº 253.608/79 (y corresponde Nº 1) del registro de la Subsecretaría de Administración y

Considerando:

Que a fs. 1, 2 y 18 el señor Renato Tito Nicolini formula una oferta por la locación del inmueble de la calle Avenida Bartolomé Mitre 214 (1er piso) de la ciudad de // San Martín, agregando a fs. 19 la valuación fiscal respectiva.-

Que el señor Juez titular del Juzgado Federal Nº 2 de esa ciudad, emite fundada opinión respecto de las ventajas de trasladar el tribunal a su cargo al citado inmueble expidiéndose -en especial- sobre la equidad del alquiler pretendido por el oferente -confr. fs. 21-, con la constancia -asimismo- que en esa ciudad no se cuenta con reparticiones técnicas / oficiales que puedan informar sobre esta última circunstancia / -confr. fs. 23-.-

Que, por ello, lo informado a fs. 24/ 26 y hallándose acreditada -confr. certificado de fs. 20- la notoria escasez de inmuebles adecuados al fin de que se trata, corresponde contratar directamente la locación de referencia con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 56, Inciso 3º, Apartado j) de la Ley de Contabilidad,

////////////////////////////////////

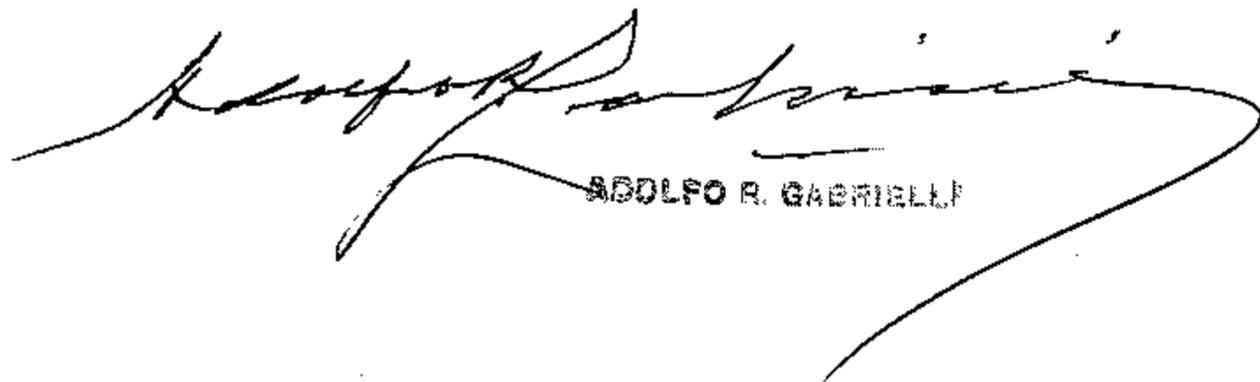
////////////////////////////////////
SE RESUELVE:

1º) Autorizar al titular del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín (Provincia de Buenos Aires) Dr. Luis Mario Pérez Rabellini a contratar directamente con el propietario -en los términos de su oferta- la locación del inmueble de la calle Avenida Bartolomé Mitre 214 (1er piso) por el término de seis (6) años a partir de su ocupación mediante un alquiler mensual de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS (\$ 1.800.000) reajustable trimestralmente sobre la base de la variación experimentada en los precios mayoristas nacionales no agropecuarios, según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y // Censos.

2º) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar -de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia- el proyecto de contrato de locación respectivo, el que deberá ser suscripto por el titular de dicho juzgado "ad referendum" de esta Corte Suprema.

3º) El gasto resultante de lo dispuesto en la presente, deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio.

4º) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.


ADOLFO R. GABRIELLI